

## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-12**

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 040084200005524.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, cuarto párrafo, apartado A, fracciones I y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 48 y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I.- **SOLICITUD.** Que con fecha 12 de marzo de 2024, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 040084200005524, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre del C. Manuel Jesus Campos de la Cruz, en la que se requirió lo siguiente:

*"1.- Solicito saber si existe contratación de algún servicio con el sitio informativo: "Campeche en Línea" o el Sitio Web: campecheenlinea.com; de ser positiva su respuesta solicito: la relación de contratos generados por adjudicación directa, invitación a tres, licitación, orden de compra o cualquier otro tipo de procedimiento, relativo a sus servicios como medio informativo, comunicación social o proveedor y contratos de prestación de servicios profesionales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 y 2022, 2023 a la presente fecha, en los cuales se desglose la siguiente información:*

- Nombre del contrato.*
- Objeto del Contrato.*
- Tipo de procedimiento.*
- Fuente de financiamiento, es decir, partida utilizada para el pago.*
- Monto del pago.*
- Fecha de realización del contrato y de vigencia.*
- La sumatoria total del recurso ejercido a través de dichos contratos, y su cantidad porcentual de las partidas en que fue tomado ese recurso.*

*Si existen ampliaciones en la partida de contratación de servicios informativos o de promoción de actividades o de comunicación social, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 y 2022, 2023 a la presente fecha.*

*Lo antes referido se solicita en un formato digital abierto, preferentemente en Excel, Word; respetando lo dispuesto por los artículos 5, 45 fracción V y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información*



## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-12**

*Pública del Estado de Campeche. La información puede ser enviada al correo que se señala en la solicitud, o mediante link subida en su servidor del sujeto obligado, u otro medio digital que considere el sujeto obligado, considerando que el peso de la información pueda exceder lo permitido por la plataforma de transparencia.*

*2.- Solicito saber el monto del recurso autorizado para el pago de medios de comunicación, comunicación social, promoción de sus actividades y todo tipo de pagos a medios de información ya sean digitales o impresos. El listado de los proveedores que les ha brindado algún servicio y el monto de los mismos, y en que consistió el servicio, así como copia en versión pública de sus contratos u órdenes de servicio.*

*Lo antes referido se solicita en un formato digital abierto, preferentemente en Excel, Word; respetando lo dispuesto por los artículos 5, 45 fracción V y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. La información puede ser enviada al correo que se señala en la solicitud, o mediante link subida en su servidor del sujeto obligado, u otro medio digital que considere el sujeto obligado, considerando que el peso de la información pueda exceder lo permitido por la plataforma de transparencia". [sic]*

**II.- SOLICITUD TURNADA.** Que, la Unidad de Transparencia, de acuerdo al numeral vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, turnó la solicitud de acceso a la información pública, a través del memorándum número SAFIN03/OT/UTR/0127/2024 de fecha 12 de marzo del 2024, a la Dirección General de Recursos Materiales, por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con los artículos 22, fracciones IV y VII, 39 fracciones II, VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas vigente, toda vez que tiene a su cargo los procesos de adquisición, licitación y contratación de bienes, productos y servicios que soliciten los organismos centralizados de la Administración Pública Estatal.

### **III.- RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE COMPETENCIA.**

Mediante oficio de número SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/0443/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, la Dirección General de Recursos Materiales manifestó lo siguiente:

*"En términos del artículo 28 fracción XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas de acuerdo a sus facultades y competencias, le informo que, con el objeto de localizar la información solicitada que ampara: lo*





## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-12**

referente a los contratos por adjudicación directa, invitación a tres personas, licitaciones o cualquier otro procedimiento relacionado al contrato de prestación de servicios de medios informativos, proveedor o de servicios profesionales incluido el sitio informativo de internet "Campeche en Línea" y todo lo concerniente al nombre y objeto del contrato, tipo de procedimiento, fuente de financiamiento y partida, monto del pago, fecha de realización del contrato y de vigencia, recurso ejercido y ampliaciones presupuestales en la contratación dichos servicios, en el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, 2022, 2023 a la presente fecha, así como el listado de proveedores que han brindado sus servicios, el monto de los mismos, el servicio proporcionado, los contratos u órdenes de servicios, por lo que esta unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información que genera de acuerdo a sus facultades y competencias establecidas en el marco normativo de actuación, información que no fue localizada en el periodo que comprende del 15 de septiembre de 2021 al 12 de marzo de 2024, debido a que la Dirección General de Recursos Materiales únicamente los procedimientos de adquisición, prestación de servicios en las modalidades de adjudicación directa, licitación pública y concurso por invitación a cuando menos tres proveedores en apego al artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, considerando como primer requisito que las personas físicas y morales se encuentren registrados o en su caso que se encuentren vigentes sus registros en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, información que no fue generada al momento de realiza la búsqueda correspondiente en los medios físicos y electrónicos consultados. Por otra parte y con respecto al monto del recurso autorizado para el pago de medios de comunicación, comunicación social, promoción de actividades y todo tipo de pagos a medios de información ya sean digitales o impresos, le comunico que los ejecutores del gasto son responsables del ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos que le sean autorizados en cada una de sus partidas presupuestarias, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y su Municipios. Derivado de lo anterior y en términos de los artículos 18, 49 fracción II, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, tengo a bien solicitar al Comité de Transparencia por medio de la unidad de transparencia una resolución donde se confirme la inexistencia de la información, de conformidad con el siguiente informe de circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la información, así como las evidencias documentales de la búsqueda correspondiente, adjuntos al presente".

**IV.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.** Atendiendo a la petición de la unidad administrativa, el Comité de Transparencia en sus facultades conferidas en los artículos 43 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 48 y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y con base en los antecedentes referidos, procede a dictar los siguientes:

X  
S  
P

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-12**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. – COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 20, 43, 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 48, 49, fracción II, 142 y 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, respecto de la inexistencia manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales para dar atención a la solicitud de información con número de folio 040084200005524.

**SEGUNDO. – MATERIA.** Que el objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas en los escritos señalados en fracción III del apartado de "Antecedentes", en donde la unidad administrativa de competencia requiere el presente análisis de este Comité para declarar la inexistencia de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200005524, en términos de lo dispuesto en los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 142, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**TERCERO. - DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.**

Mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/0443/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Dirección General de Recursos Materiales, la unidad administrativa mencionada previamente comunicó la respuesta de la información solicitada por el C. Manuel Jesús Campos de la Cruz, en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200005524, manifestando, que realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en su poder, generados en el ámbito de sus facultades y competencias, con el objeto de localizar la información respecto a las preguntas planteadas en el acuse de la solicitud citada, las cuales se refieren a los contratos por adjudicación directa, invitación a tres proveedores, licitaciones o cualquier otro procedimiento relativo al contrato de servicios de medios informativos, proveedor o de servicios profesionales incluido el sitio informativo de internet "Campeche en Línea" y todo lo relativo al nombre y objeto del contrato, tipo de procedimiento, fuente de financiamiento y partida, monto del pago, fecha de realización del contrato y de vigencia, recurso ejercido y ampliaciones presupuestales en la contratación de esos servicios, de conformidad con el periodo de búsqueda del 15 de septiembre del 2021 al 12 de marzo del 2024, sin embargo, no fue localizada información ni documento alguno con las características requeridas en la solicitud que se atiende, debido a que la unidad administrativa





## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-12**

realiza únicamente los procedimientos de adquisición en las modalidades de adjudicación directa, licitación pública y concurso por invitación a cuando menos tres proveedores en apego al artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, considerando como primer requisito que las personas físicas y morales se encuentren registrados o en su caso que se encuentren vigentes sus registros en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, motivo por el cual la información no fue localizada al momento de realizar la búsqueda en los medios físicos y electrónicos disponibles. Con respecto al monto del recurso autorizado para el pago de medios de comunicación, comunicación social, promoción de actividades y todo tipo de pagos a medios de información ya sean digitales o impresos es importante mencionar que los ejecutores del gasto son responsables del ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos que le sean autorizados en cada una de sus partidas presupuestarias, en términos de lo que dispone el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, por lo que se señala que de igual manera se corroboró que no existe información al respecto.

Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en los escritos mencionados en el párrafo que antecede, dichas unidades administrativas solicitaron al Comité de Transparencia que se confirme la inexistencia de la información solicitada, anexando para tal fin, los informes de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente.

#### **CUARTO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

De conformidad con los artículos 131 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y con la finalidad de permitir al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable de su información, resulta procedente estudiar los informes de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información, documentos generados por la Dirección General de Recursos Materiales y las unidades administrativas que, de conformidad con sus facultades y competencias, podrían generar la información solicitada por el C. Manuel Jesús Campos de la Cruz, en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200005524.

#### **1.- Circunstancia de Modo.**



## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-12**

Con la finalidad de continuar con el ejercicio del derecho de acceso a la información y agotar todos los elementos de búsqueda para satisfacer los requerimientos de información del solicitante, la Dirección General de Recursos Materiales, conformadas por sus áreas adscritas, unidades administrativas encargadas de llevar a cabo los procesos de adquisición, licitación y contratación de bienes, productos y servicios solicitados por los organismos centralizados de la Administración Pública Estatal, así como el registro de proveedores; realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en sus bases de datos físicos y electrónicos, tales como la consulta de expedientes relacionados con los términos: "Campeche en línea", "Campecheonline.com", "medios de comunicación" y "sitios web" en el periodo de búsqueda del 15 de septiembre de 2021 al 12 de marzo del 2024, así mismo, se procedió a la búsqueda en el sistema electrónico denominado "AppsCloudCampeche", debido a que éste es el sistema con el que cuenta la institución para llevar a cabo el registro de proveedores y adquisiciones de la administración pública centralizada del Estado de Campeche, por lo que no se localizó ninguna expresión documental física y electrónica coincidente y que esté relacionada con el contenido de la solicitud que nos ocupa.

#### **2.- Circunstancia de Tiempo y Lugar.**

Mediante la circular número SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/0029/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, la Dirección General de Recursos Materiales realizó una búsqueda física en los archiveros y medios de almacenamiento de documentos y expedientes de sus áreas administrativas adscritas, así como todo lo denominado como "documento", en términos del artículo 3, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el periodo de búsqueda del 15 de septiembre de 2021 al 12 de marzo del 2024, obteniendo como resultado los oficios número SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/0436/2024, y SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/0439/2024 ambos de fecha 15 de marzo del 2024 de sus áreas administrativas adscritas respectivamente, que podrían tener la información, tales como la Subdirección de Adquisiciones Estatales y Subdirección de Adquisiciones Federales, donde se confirma que no existen documentos relacionados con lo señalado en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200005524 registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre del C. Manuel Jesús Campos de la Cruz; asimismo, se realizó la consulta directa en la base de datos electrónico denominado: "AppsCloudCampeche", sin obtener resultados, por lo cual se advierte que se agotaron, dentro de sus funciones y competencias, todas las posibilidades de búsqueda, confirmando que no existen documentos relacionados con lo señalado.

#### **QUINTO. – ANÁLISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**





## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-12**

En tal virtud y habiendo analizado el caso de inexistencia de la información que nos ocupa, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, la unidad administrativa mencionada no cuenta con la información relativa a lo manifestado en la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio 040084200005524.

Por tal motivo, queda acreditado que no existió limitación alguna respecto al periodo de búsqueda y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en razón de que la misma se realizó en la totalidad de los archivos con los que se cuenta y no se localizó ningún documento y/o información que pudiera contener lo solicitado, por lo que la respuesta de la inexistencia de la información que al efecto expresa el sujeto obligado en la presente resolución es procedente.

En relación con lo anterior, resulta aplicable en el presente caso lo establecido en los criterios 14/17 y 04/19 emitidos por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra señalan:

#### **Criterio 14/17, INAI Segunda Época.**

"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla".

#### **Criterio 4/19, INAI Segunda Época.**

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado".

Asimismo, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, constató que la unidad administrativa no cuenta con lo solicitado, dado que no se encontró con la información requerida, ya que no se generó la información que es de interés para el solicitante, por tanto, se expide una resolución que confirma la inexistencia de los Documentos, de conformidad con los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.



## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-12**

Por lo tanto, SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionarla con apego a lo establecido por las disposiciones jurídicas en la materia, tal y como ha quedado expuesto con antelación.

Aplicando la normatividad en la materia se deberá notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control para el trámite que corresponda conforme a lo contenido en el artículo 138, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia:

#### **RESUELVE**

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es **COMPETENTE** para confirmar la inexistencia de la información que derivó de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200005524.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, respecto a la solicitud planteada, en el presente instrumento.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación en los términos de los artículos 45, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notificándole así la presente resolución al solicitante por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación conforme a lo contenido en los artículos 138, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Así, lo acordaron las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; Licenciada Sheila Itzel Pool Herrera, Jefa de Unidad en la Dirección de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, Presidenta del Comité; Licenciada





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-12**

Norma Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Egresos y Vocal Primero del Comité, y el Licenciado Walter Alejandro Tun Romero, Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos y Vocal Segundo, de fecha 09 de abril de 2024.

Jefa de Unidad en la Dirección de  
Auditoría Fiscal de SEAFI

  
Lic. Sheila Itzel Pool Herrera  
Presidenta

Analista en la Dirección de Administración Financiera  
de la Dirección General de Egresos de la SAFIN

  
Lic. Norma Angélica Avilés Ramírez  
Vocal Primero

Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos  
Jurídicos de la SAFIN

  
Lic. Walter Alejandro Tun Romero  
Vocal Segundo